

RESOLUCIÓN No. **5694** DE 2026

(Por medio de la cual se asignan funciones administrativas a un docente)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA,
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ENOC ROLDAN MALDONADO**, identificado con **C.C. N° 13.354.553**, se encuentra vinculado como docente de aula en el área de Primaria, en propiedad, adscrito a la Institución Educativa La Frontera del municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Que mediante radicado del 12 de agosto de 2026, se allegó comunicación donde ponen en conocimiento presuntas conductas que podrían enmarcarse dentro de las situaciones descritas en la Circular No. 001 de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **Circular No. 001 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional** establece orientaciones para la adopción de medidas administrativas preventivas en el sector educativo, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la integridad de la comunidad educativa o el adecuado servicio educativo.

Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su deber de garantizar la protección de los estudiantes y la adecuada prestación del servicio educativo, evaluó la situación en Comité Interdisciplinario celebrado el día **19 de agosto de 2026**.

Que en dicho Comité se recomendó, como medida preventiva y mientras se adelantan las actuaciones correspondientes, la asignación temporal de funciones administrativas al docente en mención, con el fin de salvaguardar los derechos de los estudiantes y evitar posibles afectaciones al entorno escolar.

Que la asignación de funciones administrativas constituye una medida de carácter preventivo, no sancionatorio, adoptada en el marco del principio de precaución y en garantía del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar funciones administrativas al docente **ENOC ROLDAN MALDONADO** identificado con **C.C. N° 13.354.553**, vinculado como docente de primaria en propiedad en la Institución Educativa La Frontera del municipio de Saravena, Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al docente para desempeñar funciones administrativas en la Secretaría de Educación Municipal de Saravena de Arauca, bajo la modalidad de trabajo remoto y bajo la coordinación y supervisión del secretario de educación municipal o quien haga sus veces. Dicha dirección asignará el plan de trabajo mensual, y el docente, por su parte, deberá rendir un informe mensual de actividades para proceder al respectivo pago de nómina.

RESOLUCIÓN No. 5694 DE 2026

(Por medio de la cual se asignan funciones administrativas a un docente)

ARTÍCULO TERCERO. La presente medida tiene carácter temporal y preventivo, y se mantendrá mientras se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes y hasta tanto se determine la procedencia de su levantamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el tiempo que dure la asignación de funciones administrativas, el docente deberá cumplir con las actividades que le sean asignadas, garantizando la continuidad en la prestación del servicio educativo desde el ámbito administrativo, cumpliendo la jornada laboral asignada.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al docente **ENOC ROLDAN MALDONADO**, a la Institución Educativa La Frontera informando que la necesidad docente podrá ser cubierta bajo la modalidad de horas extras, y a la Secretaría de Educación Municipal de Saravena, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Suspender el pago de zona de difícil acceso en caso de estarla devengando

ARTICULO SEPTIMO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

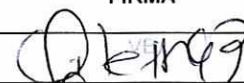
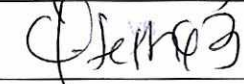
ARTÍCULO OCTAVO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los 21 AGO 2026


ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carmen Yiseth Garrido B.	Directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido B.	Directora Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			